

Al contestar refiérase
al oficio No. **14760**

18 de diciembre, 2014
DFOE-SOC-1088

Señora
Msc. Leticia Hidalgo Ramírez
Directora Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Estimada señora:

Asunto: Improbación del presupuesto inicial del período 2015 del Patronato Nacional de Ciegos (PANACI)

Para su conocimiento, y con el fin de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la improbación del presupuesto inicial del periodo 2015 de esa entidad, propuesto por la suma de ¢196.000,0 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428, y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial, aprobado por la Junta Directiva, según acuerdos JD-527-14 y JD-528-14 de la sesión N.º 944, celebrada el 30 de setiembre de 2014, y que fuera remitido con el oficio N.º JD-PNC-088-2014 de la misma fecha, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

2. RESULTADOS

2.1 Después de realizado el análisis correspondiente, por parte de esta Contraloría General, nos permitimos señalar lo siguiente:

a) El artículo 4 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N.º 8131 del 18 de setiembre de 2001, establece que todo presupuesto público debe responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados.

b) Además, la norma 2.1.4 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP)¹, en cuanto a esta materia indica que:

“2.1.4 Vinculación con la planificación institucional. El subsistema de presupuesto debe sustentarse en la planificación institucional para que responda adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y contribuya a la gestión de la institución de frente a las demandas sociales en su campo de acción./ Los programas que conformen el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y ésta debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes sectoriales y regionales en los que participa la institución./ El subsistema de presupuesto debe brindar los insumos necesarios para retroalimentar la planificación institucional, aportando los elementos que requieran el jerarca y los titulares subordinados, según su ámbito de competencia, para revisar, evaluar y ajustar periódicamente las premisas que sustentan los planes institucionales y su vinculación con el presupuesto.”

c) Asimismo, el artículo 5 de la LAFRPP, referente a los principios presupuestarios, específicamente en lo que atañe al principio de Programación:

“e) Principio de programación. Los presupuestos deberán expresar con claridad los objetivos, metas y los productos que se pretendan alcanzar, así como los recursos necesarios para cumplirlos, de manera que puedan reflejar el costo”.

d) En igual forma, la norma 2.2.3 de las NTPP establece que el presupuesto debe responder a la planificación institucional de corto plazo y ésta a su vez a la de mediano y largo plazo que se deriven de la estrategia institucional, además de establecer con claridad los objetivos, metas y productos que se pretendan alcanzar y los recursos necesarios para cumplirlos.

e) En lo que se refiere al medio válido de presentación de los documentos presupuestarios que oficialmente se sometan a aprobación de la Contraloría General, indica la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, lo siguiente:

1 N-1-2012-DC-DFOE.

“4.2.12 Medio para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios, se someterán a aprobación de la Contraloría General en forma electrónica, de acuerdo con la normativa y especificaciones del sistema diseñado por el Órgano Contralor para esos efectos.”

f) Bajo este orden de ideas, revisada la información que incorporó esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), y relacionadas con la presente gestión, nos encontramos que esa entidad no aportó en dicho sistema el plan institucional respectivo. En este sentido, cabe aclarar que, aun cuando en el oficio JD-PNC-088-2014 se indica que dicho Plan fue adjuntado, lo cierto es que éste no fue remitido ante este Órgano Contralor.

Bajo este contexto, en tanto la administración no aportó a esta Contraloría General la documentación indispensable para realizar el análisis de la vinculación del plan institucional con el presupuesto correspondiente, se imprueba éste último por cuanto no se acredita el cumplimiento del principio de vinculación mencionado en los apartes a) al d) anteriores.

2.2 En vista de la improbación indicada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, regirá para el año 2015 el presupuesto definitivo aprobado para el ejercicio presupuestario del año 2014, con los ajustes que procedan, por exclusión de los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tuvieron eficacia para ese año, sin perjuicio del límite de gasto autorizado por la Autoridad Presupuestaria.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), este será habilitado para que se pueda incluir el presupuesto y el plan ajustados, de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo documento que regirá para el año 2015, dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha del comunicado de la presente improbación.

3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LAS FASES DE EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.

No obstante, lo indicado en los puntos anteriores del presente documento, esta Contraloría General no omite señalar, los aspectos que de seguido se exponen, y ligados con la materia presupuestaria, a saber:

a) La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa

asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

4. OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Ante esta Contraloría General se presentaron los oficios N.º JD-PNC-094-2014 del 8 de octubre de 2014 y el oficio N.º JD-PNC-096-2014 del 28 de noviembre de 2014, ambos suscritos por el señor Francisco Rodríguez Gutiérrez, quien se identifica como Presidente del PANACI. Adicionalmente, en fecha 08 de diciembre de 2014 se recibe el oficio DM-10125-2014 suscrito por la Ministra de Salud.

Al respecto es indispensable aclarar que según lo indica la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, el presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos. Ello tiene como consecuencia que la Contraloría General de la República ejerce su competencia de aprobación presupuestaria externa únicamente respecto de los documentos presupuestarios que cumplan con dicho requisito legal.

En el caso del PANACI que ahora se analiza, el único documento presupuestario que cumple con dicha característica es el presentado mediante oficio JD-PNC-088-2014, que corresponde al presupuesto aprobado por la Junta Directiva del PANACI, en su calidad de jerarca, es decir, el órgano colegiado que representa la máxima autoridad de la institución y como tal expresa su voluntad.

Lo anterior implica, que la documentación y solicitudes recibidas mediante oficios DM-10125-2014, N.º JD-PNC-094-2014 y N.º JD-PNC-096-2014 no pueden considerarse como información válida para incorporarse dentro del presente análisis presupuestario, en vista de que ninguno de ellos fue presentado por el sujeto legalmente competente.

DFOE-SOC-1088

5

19 de diciembre, 2014

5. CONCLUSIÓN

El análisis realizado se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del presupuesto del Patronato Nacional de Ciegos. En tal sentido, esta Contraloría General imprueba en su totalidad el presupuesto inicial para el año 2015 de ese Patronato.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA.
GERENTE DE ÁREA

MCU/RGBI/AMC/jsm

Ci: Dra. María Elena López Núñez, Ministra de Salud.
Lic. Edwin Chavarría Conejo, Unidad Asesoría Legal MINSA.
Dr. Roberto Jiménez Gómez, Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.
Licda. Bernardita Irola Bonilla, Auditora Interna MINSA.
Archivo

G: 2014002445-1

NI: 23404, 24200, 30322, 30654.